RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5958, que declara día conmemorativo de la gesta heróica de Luperón, el 19 de junio de cada año, no laborable.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5958

CONSIDERANDO que el 19 de junio de 1949 un grupo de valientes dominicanos, en unión de compañeros de otras nacionalidades que en estrecha solidaridad y comunidad de ideas luchaban por aniquilar los regímenes tiránicos que existían en el Nuevo Continente, trajeron a nuestro territorio por playas de Luperón, en férvido mensaje de redención y esperanza a los que en la Patria sufrían en carne propia los zarpazos de una despiadada tiranía;

CONSIDERANDO que ese gesto singular, que costó la vida a tantos adalides de la libertad constituye, sin lugar a dudas, el primer reto al sátrapa, lanzado por hombres libres en el propio territorio en el cual ejercía su poder omnímodo, y es acción

heróica de imperecedero recuerdo, digna de ser acogida en nuestra historia como ejemplo de audacia, patriotismo y sacrificio;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara día conmemorativo de la gesta heróica de Luperón, el 19 de junio de cada año.

Párrafo.- Este día será no laborable.

DADA Por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no de la Independencia y 99no. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Antonio Imbert Barreras,
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5959, que denomina la calle "Libertad", de la población de Monte Plata, con el nombre "Ramón Arcadio Peguero Reyes".

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5959

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata ha solicitado que la actual calle "Libertad" de aquella población, sea denominada con el nombre de "Ramón Arcadio Peguero Reyes".

CONSIDERANDO: Que es de justicia honrar la memoria de este valiente soldado, hijo del municipio monteplantense, que ofrendó su vida en aras de la libertad;

VISTO el párrafo del artículo 3 de la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 22 de diciembre de 1961;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: